



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1880/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003254, Ent. N° 2457/2021)

VISTO: el Oficio N° 716 de fecha 13/07/2021, por el cual la Junta Departamental informa que por Decreto N° 7246/2020, se amplió el plazo previsto en el régimen de facilidades de pagos de tributos;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental, el 30/11/2020 remitió a la Junta Departamental iniciativa con un Proyecto de Decreto solicitando la aprobación de un régimen de facilidades de pagos de tributos;

2) que en dicho Proyecto de iniciativa se estableció el texto del plan de facilidades de pago, el cual comprende a las obligaciones tributarias del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y adicionales, Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural y la Tasa de Inspección de Condiciones Higiénicas con la Intendencia de Salto, de acuerdo a las previsiones que en cada caso se formulan. Asimismo, se estableció el día 30/06/2021 como fecha límite para ampararse en el régimen de facilidades;

3) que el Legislativo Departamental, por Decreto N° 7246/2020 de fecha 17/12/2020, dispuso aprobar el proyecto sometido a su consideración, con el voto favorable de todos sus miembros;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1435/21, adoptada en Sesión de fecha 21/07/2021, observó la modificación de recursos debido a que el Gobierno Departamental excedió su potestad tributaria al incluir en la misma beneficios relacionados con el tributo de Contribución Inmobiliaria Rural, siendo que dicho impuesto tiene origen legal y carácter nacional (art. 297



TRIBUNAL DE CUENTAS

num 1° de la Constitución) y que por tanto, corresponde al Legislador Nacional el establecimiento de bonificaciones a su respecto;

5) que el Ejecutivo Departamental, por Oficio N° 523/2021 del 10/06/2021, remitió Proyecto de Decreto a la Junta solicitando ampliar el plazo previsto en el régimen de facilidades referido;

6) que la Junta Departamental, por Decreto N° 7.287/2021 del 28/06/2021, dispuso ampliar el plazo del régimen de facilidades hasta el 18/12/2020, con el voto favorable de 26 ediles en 26 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 núm. 2 (aplicable por reenvío del artículo 222), 273 núm. 3 y 275 nral. 4 de la Constitución de la República;

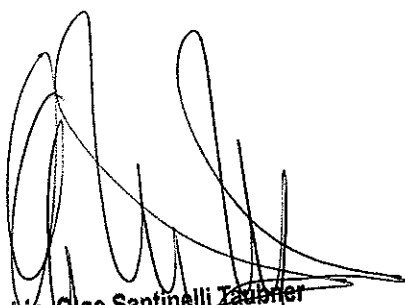
2) que asimismo se ha dado cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 62 del 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por Resolución de 16 de agosto de 1995;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la ampliación de plazo;
- 2) Estar a lo dispuesto por este Tribunal mediante Resolución N°1435/2021, adoptada en Sesión de fecha 21/07/2021;
- 3) Comunicar la presente resolución a la Intendencia Departamental de Salto y a la Junta Departamental de Salto;

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Tauer
Secretaría General